



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 020 -2020-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° - referida al Consejo Regional- lo siguiente "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual modo el Artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: "(...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; asimismo, el Artículo 39° prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto sujeta a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° precisa que "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley."

Que, el Artículo 45° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece que "La Secretaria del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario de confianza designado y removido por mayoría simple del Consejo Regional, dependerá funcionalmente del Presidente del Consejo Regional.(...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2020-CR/GRC.CUSCO de fecha 13 de enero del 2020, se designa al Abg. Alex Martín Olivera Gonzales como Secretario del Consejo Regional para el Periodo Legislativo 2020.

Que, con Carta N° 001-2020-GR CUSCO/CRC/SRC/AMOG de fecha 04 de febrero del 2020, el Abg. Alex Martín Olivera Gonzales - Secretario del Consejo Regional solicita permiso y/o licencia sin goce de haber por motivos personales, de salud y viaje programado del 10 al 14 de febrero del presente año, recomendando que al Abg. William Mitchel Guillén Paiva se le encargue las funciones de Secretario del Consejo Regional durante el plazo solicitado;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Cusco en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco:





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la licencia sin goce de haber por motivos personales y viaje programado del 10 al 14 de febrero del presente año, formulado por el Abg. Alex Martin Olivera Gonzales - Secretario del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ENCARGA las funciones como Secretario del Consejo Regional Cusco, al Abg. William Mitchel Guillén Paiva, del 10 al 14 de febrero del 2020

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo Regional, a la Oficina de Recursos Humanos para los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diez días de febrero de 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. William Guillén Paiva
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL